



02

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

CONTRATO DE CONSTITUCION En la ciudad de San
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA Francisco de Quito,
INDECAUCHO COMPAÑIA LIMITADA Capital de la Repú-
OTORGADO POR LOS SEÑORES: blica del Ecuador;
DOCTOR EDMUNDO MORENO JA- hoy día miércoles
RRIN, MARIA MORENO JARRIN, tres (3) del mes
BENJAMIN CASTANEDA MORALES, de SEPTIEMBRE
Y PEDRO VILLAMIL PAEZ de mil novecientos
Y POR LA COMPAÑIA REPRESEN- ochenta y seis;
TACIONES, COMERCIO E INDUS- ante mí el Notario
TRIAS R. C. IN, COMPAÑIA Vigésimo Octavo de
LIMITADA, REPRESENTADA POR este Cantón, Doc-
SU GERENTE GENERAL, SEÑOR tor Juan del Pozo
EDUARDO ESCUDERO GARCIA Castrillón, compa-
CAPITAL:- S/. 12'000.000,oo recen a la celebra-
ción de la presente
escritura pública
de otorgamiento de un contrato de constitución de una
compañía de responsabilidad limitada, las siguientes
personas :- El señor Doctor Edmundo Moreno Jarrín y
su cónyuge señora Elba Jarrín de Moreno, ambos de na-
cionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, por
sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal

que entre sí tienen formada; la señora María Moreno Jarrín, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciada, por sus propios derechos; el señor Eduardo Escudero García, de nacionalidad colombiana, estado civil casado, en calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa "REPRESENTACIONES, COMERCIO E INDUSTRIAS R.C.IN.COMPAÑIA LIMITADA", de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito; y además debidamente autorizado por Resolución de la Junta General de Socios de la mencionada compañía, según se acredita con el nombramiento y autorización que en copias debidamente certificadas se acompañan a esta escritura, como documentos habilitantes; el señor Benjamín Castañeda Morales, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y el señor Pedro Villamil Páez, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; estos dos últimos comparecen debidamente autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, según se acreditan con las autorizaciones que igualmente en copias debidamente certificadas, se acompañan a la presente escritura pública como documentos habilitantes.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, para contraer obligaciones y para ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; todos los cuales me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan,



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación,
es el siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O:- En
su Registro de escrituras públicas, sírvase insertar
una de la que conste la Constitución de la Compañía
INDECAUCHO COMPAÑIA LIMITADA, al tenor de las siguien-
tes cláusulas:- C L A U S U L A P R I M E R A .-
C O M P A R E C I E N T E S .- Suscriben la presente
escritura las siguientes personas:- U n o) .- Doctor
Edmundo Moreno Jarrín y su cónyuge Elba Jarrín de More-
no, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y de
profesión Médico y quehaceres domésticos respectivamen-
te, por sus propios derechos; D o s).- Señora María Mo-
reno Jarrín, mayor de edad, ecuatoriana, divorciada,
de profesión banquera; T r e s).- El señor Eduardo Es-
cudero García, colombiano, mayor de edad, casado y en
su calidad de Gerente General de la empresa ecuatoria-
na denominada "Representaciones, Comercio e Industrias
R.C.IN. Compañía Limitada", como se establece por el
nombramiento que en original se acompaña como documen-
to habilitante, estando debidamente autorizado para
invertir en este acto, conforme consta de la resolución
de la Junta General de Socios, documento que forma par-
te integrante de esta escritura; concurren también los
señores:- C u a t r o).- El señor Benjamín Castañeda
Morales; y, C i n c o).- El señor Pedro Villamil Páez,
colombianos, mayores de edad, industriales, de estado
civil casados, y por sus propios y personales derechos,
autorizados a formar parte de esta compañía como inver-

1 sionistas de capital nacional, como consta de las ad-
2 juntas autorizaciones del Ministerio de Industrias,-
3 Comercio, Integración y Pesca, siendo todas las perso-
4 nas naturales y la jurídica mencionadas, domiciliadas
5 en Quito; los mismos que manifiestan su voluntad de
6 constituir, como por la presente escritura constituyen,
7 una compañía limitada, que se regirá por las siguien-
8 tes cláusulas contractuales, por la Ley de Compañías
9 y por las demás leyes pertinentes de la República del
10 Ecuador.- CLAUSULA SEGUNDA .- N O M -
11 B R E, NACIONALIDAD Y D O -
12 M I C I L I O.- Bajo la denominación de INDECAUCHO COM-
13 PAÑIA LIMITADA, se constituye una Compañía de Respon-
14 sabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo
15 domicilio principal es San Pablo del Lago, Cantón Ota-
16 valo, Provincia de Imbabura, pudiendo, por resolución
17 mayoritaria de los socios reunidos en Junta General,
18 abrir sucursales, agencias o filiales, en cualquier o-
19 tro lugar del país o del extranjero.- CLAUSU -
20 LA TERCERA .- O B J E T O S O -
21 C I A L .- La Compañía se dedicará ~~de manera=princi-~~
22 ~~pal~~ a la producción de caucho natural, a la fabrica-
23 ción y comercialización de toda clase de productos de-
24 rivados del Caucho natural o del sintético, latex,-
25 pegantes, P. V. C., polietileno, plástico y cuero,
26 bien por utilización directa o por mezcla de tales pro-
27 ductos .- Para cumplir con el objeto social la compa-
28 ñía podrá obtener toda clase de representaciones co-



0.1

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

merciales, Patentes o Marcas, así como procesos industriales, pudiendo adquirir la propiedad o uso de los mismos y convenir en pagos de regalías u otra forma de pago .- La empresa en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato Civil o Mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo .- La Compañía pondrá especial interés en importar, exportar y en general negociar con los países de Pacto Andino. Podrá así mismo realizar inversiones en compra de bienes, muebles e inmuebles, equipos y maquinarias necesarias para su funcionamiento .- La Compañía podrá invertir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas realacionadas con su objetivo social .- CLAUSULA CUARTA .- PLAZO .- El plazo de duración de la compañía será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, - plazo que en todo caso podrá ser restringido o ampliado si así se resolviere por mayoría de votos del Capital Concurrente .- CLAUSULA QUINTA .- ORGANOS DE LA COMPAÑIA .- La Compañía será gobernada por la Junta General de socios que constituye el órgano máximo de la misma y estará administrada por un Gerente, quien tendrá la representación legal, y un Presidente .- CLAUSULA SEXTA .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General es el órgano máximo de la Compañía, se reunirá previa convocatoria por

1 carta del Gerente y por los medios dispuestos por la
2 Ley .- La convocatoria se realizará con por lo menos
3 ocho días de anticipación a la fecha de la misma, de-
4 biendo reunirse ordinariamente una vez por año, den-
5 tro de los tres primeros meses del año calendario .-
6 La Junta se reunirá en forma extraordinaria cuantas
7 veces sea necesario .- La Junta General se constitui-
8 rá de conformidad con los artículos ciento dieciocho
9 y doscientos ochenta de la Ley de Compañías y las re-
10 soluciones deberá tomarse de acuerdo al artículo cien-
11 to diecinueve de la misma Ley .- CLAUSULA -
12 S E P T I M A .- A T R I B U C I O N E S D E
13 L A J U N T A G E N E R A L .- U n o .- De-
14 terminar la política general de la empresa .- D o s .
15 Nombrar al Presidente y al Gerente cada dos años .-
16 T r e s .- Analizar los balances y estados de situa-
17 ción financiera y dictar resoluciones sobre los mis-
18 mos .- Cu a t r o .- Determinar acerca de las in-
19 versiones de la empresa .- C i n c o .- Decidir a-
20 cerca de la distribución de beneficios sociales .- -
21 S e s i s .- Ejercer todas aquellas atribuciones que
22 le conceden la Ley y los presentes Estatutos .- - -
23 CLAUSULA OCTAVA .- D E L P R E-
24 S I D E N T E .- El Presidente será uno de los socios
25 y será nombrado por dos años por la Junta General de
26 Socios .- Será el Presidente de la Compañía y de la
27 Junta General .- En ausencia del Gerente asumirá las
28 funciones de éste hasta que sea legalmente reemplaza-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 do .- Coadyuvará a la administración de la Compañía;
2 y cuidará de que se ejecuten las resoluciones de la
3 Junta General .- CLAUSULA NOVENA .-
4 DEL GERENTE .- Será elegido por la Jun-
5 ta General de Socios para un período de dos años, pu-
6 diendo ser reelegido indefinidamente .- El Gerente
7 podrá ser o no socio de la Compañía .- Corresponde
8 al Gerente el ejercicio de la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía .- En ausen-
10 cia del Gerente, temporal o definitivamente, será
11 reemplazado por el Presidente .- Son funciones del
12 Gerente aparte de las ya mencionadas :- Uno .- Or-
13 ganizar el movimiento general de la compañía .- Dos .-
14 Llevar bajo su responsabilidad el cumplimiento de las
15 obligaciones de la compañía con el Estado, el Seguro
16 Social y cualquier otro organismo del orden político
17 administrativo .- Tres .- Realizar las labores
18 necesarias para la buena marcha de la empresa .- - -
19 Cuatro .- Cumplir y hacer cumplir las disposi-
20 ciones de la Junta General .- Cinco .- Informar
21 a la Junta General cada vez que sea requerido sobre el
22 funcionamiento de la compañía .- Seis .- Presen-
23 tar a la Junta General los balances, estados de situa-
24 ción financiera y cuentas respectivas anualmente, o
25 de períodos más cortos si fuera requerido .- Sie-
26 te .- Todas aquellas atribuciones que le conceden
27 la Ley y los presentes estatutos .- CLAUSULA
28 DECIMA .- CAPITAL SOCIAL , - -

1 P A R T I C I P A C I O N E S Y U T I L I -

2 D A D E S . El Capital Social de la Compañía es de

3 Doce Millones 00/100 de sucre (S/. 12'000.000,oo)

4 representados en :- ciento veinte (120) participa-

5 ciones indivisibles de cien mil sucre (S/. 100.000,oo)

6 cada una .- Los socios aportan el capital de la si-

7 guiente manera :- S O C I O U N O :- Doctor Ed-

8 mundo Moreno Jarrín .- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO :-

9 Un millón quinientos mil sucre (S/. 1'500.000,oo).

10 PARTICIPACIONES DE CIEN MIL SUCRES CADA UNA :- Quin-

11 ce (15) .- PORCENTAJE :- Doce punto cinco por cien-

12 to (12,5 %) .- S O C I O D O S :- Doña María Moreno

13 Jarrín .- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO :- Un millón qui-

14 nientos mil sucre (S/. 1'500.000,oo) .- PARTICIPA-

15 CIONES DE CIEN MIL SUCRES CADA UNA :- Quince (15).

16 PORCENTAJE :- Doce punto cinco por ciento (12,5 %) .-

17 S O C I O T R E S :- Representaciones, Comercio e Industrias

18 R. C. IN. Compañía Limitada .- CAPITAL SUSCRITO Y PA-

19 GADO :- Cuatro millones doscientos mil 00/100 sucre

20 (S/. 4'200.000,oo) .- PARTICIPACIONES DE CIEN MIL

21 SUCRES CADA UNA :- Cuarenta y dos (42) .- PORCEN-

22 TAJE :- Treinta y cinco por ciento (35,00 %) .-

23 S O C I O C U A T R O :- Señor Benjamín Castañe-

24 da Morales .- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO :- Tres mi-

25 llones seiscientos mil sucre (S/. 3'600.000,oo) .-

26 PARTICIPACIONES DE CIEN MIL SUCRES CADA UNA :- Trein-

27 ta y seis (36) .- PORCENTAJE :- Treinta por cien-

28 to (30,00 %) .- S O C I O C I N C O :- Señor



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

Pedro Villamil Páez .- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO :-
Un millón doscientos mil sucre (S/. 1'200.000,oo).
PARTICIPACIONES DE CIEN MIL SUCRES CADA UNA :- Doce
(12) .- PORCENTAJE :- Diez por ciento (10 %) .-
TOTAL CINCO SOCIOS .- TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGA-
DO :- Doce millones de sucre (S/. 12'000.000,oo).
TOTAL PARTICIPACIONES DE CIEN MIL SUCRES CADA UNA :-
Ciento veinte (120) .- TOTAL PORCENTAJE :- Ciento
por ciento (100 %) .- P A G O D E L C A-
P I T A L S U S C R I T O M E D I A N T E
A P O R T E E N E S P E C I E S .- U n o .
D O C T O R E D M U N D O M O R E N O J A-
R R I N Y S E Ñ O R A M A R I A M O-
R E N O J A R R I N .- El Doctor Edmundo Moreno
Jarrín, debidamente autorizado por su cónyuge, y do-
ña María Moreno Jarrín, aportan por partes iguales
los cinco mil metros cuadrados (5.000,oo mts.2.) de
terreno de que son dueños en la antigua Hacienda Cusín,
inmueble ubicado en San Pablo del Lago, Cantón Otava-
lo, Provincia de Imbabura .- Este lote de terreno
está constituido por el remanente de un inmueble (Pla-
no adjunto número Uno) que en mayor extensión adqui-
rieron el doctor Edmundo Moreno Jarrín y doña María
Moreno Jarrín al señor Lawson Crichton Jackson y seño-
ra, según escritura pública celebrada en Quito, el
dieciocho (18) de Octubre de mil novecientos ochenta
y dos (1.982), ante el Notario Undécimo, Doctor
Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro de

1 la Propiedad el veinte y siete de octubre de mil nove-
2 cientos ochenta y dos.- Como se puede ver por el plano
3 que se agrega como parte integrante de esta escritura,
4 los linderos del lotes que se aporta son:- P O R E L
5 N O R T E :- En parte propiedad del señor Gustavo Va-
6 llejo Pérez, en la longitud de sesenta metros aprixima-
7 damente, y en parte con la Hostería Cusin, en una lon-
8 gitud de veinte metros aproximadamente; P O R E L
9 S U R :- Con camino público, en una longitud de se-
10 senta metros (60,00 mts.) aproximadamente; P O R
11 E L E S T E :- Con camino de ingreso a la Ha-
12 cienda, en una longitud de setenta metros (70,00 -
13 mts.) aproximadamente; y, P O R E L O -
14 E S T E :- Con Hostería Cusín, en un total de seten-
15 ta metros (70,00 mts.) aproximadamente .- En es-
16 te lote de terreno de cinco mil metros cuadrados
17 (5,000,00 mts.2.) existe un galpón industrial de
18 quinientos metros cuadrados (500,00 mts.2.) de
19 construcción que los señores doctor Edmundo y María
20 Moreno Jarrín también aportan por partes iguales .-
21 El Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloniza-
22 ción (IERAC) ha autorizado la transferencia de dominio,
23 como consta del documento adjunto número cero cuatro
24 mil trescientos cuarenta y cinco, de veinte y cuatro
25 de abril de mil novecientos ochenta y cinco que se a-
26 graga a esta escritura.- Los socios resolvieron y a-
27 ceptaron el avalúo de los bienes mencionados
28 de la siguiente manera : - - - - -



VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
CANTIDAD						E	S	P	E	C	I	E				VALOR	UNITARIO		T	O	T	A	L					
						tros cada uno.										S/.	10.000,00		S/.		20.000,00							
1						Selladora de plásticos de										S/.	20.000,00		S/.		20.000,00							
8						pedal.										S/.	10.000,00		S/.		80.000,00							
1						Carros metálicos										S/.	100.000,00		S/.		100.000,00							
						Báscula para quinientos ki-										S/.	50.000,00		S/.		50.000,00							
1						logramos marca Iderna.										S/.	25.000,00		S/.		50.000,00							
2						Mesa probadora neumática										S/.	15.000,00		S/.		30.000,00							
2						Escritorios metálicos, Si-										S/.												
						derúrgica Ecuatoriana.										S/.												
						Sillones giratorios, Side-										S/.												
						rúrgica Ecuatoriana										S/.												
1						Sumadora marca Mitsubishi,																						
						Serie número siete millones																						
						ciento veinte y siete mil																						
						cuarenta										S/.	30.000,00		S/.		30.000,00							

VIGESIMA OCTAVA

NOTARIA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
CANTIDAD										E	S	P	E	C	I	E		VALOR	UNITARIO		T	O	T	A	L			
1										Taladro, marca Iskrapers- les, Serie :- número un millón seiscientos veinte y un mil ochenta y ocho.											S/		30.000,00					
1										Esmeril eléctrico, marca Toyang, Serie :- número doscientos noventa y uno.										S/		40.000,00						
1										Taraja para roscar, Marca ca Esser.										S/		10.000,00						
1										Prensa de hierro, marca Schulz, número tres.										S/		10.000,00						
1										Extractor de vapores										S/		30.000,00						
50										Moldes de aluminio										S/		3.000,00						
10										Envases plásticos de alta densidad, de cincuenta y										S/		150.000,00						

9

10



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

Los bienes señalados han sido evaluados por los socios
y aceptan unánimemente el valor indicado .- Los so-
cios en consecuencia, por este acto ceden y traspasan
a favor de INDECAUCHO COMPAÑIA LIMITADA, la propie-
dad de los bienes indicados, sin reservarse ningún
derecho, y declarando expresamente que sobre los bie-
nes aportados no pesa gravamen, ni limitación de do-
minio, prenda o cualquier otra restricción que impri-
da la traslación del dominio y el pleno goce del mis-
mo .- Como a la sociedad se aporta un inmueble se ad-
junta el certificado del Señor Registrador de la Pro-
piedad del Cantón Otavalo, del que aparece estar li-
bre de gravámenes .- Los socios aceptan y reciben pa-
ra la Compañía los bienes muebles y el inmueble que
se aportan para formar el capital pagado de la Compa-
ñía .- En cuanto a las utilidades, al momento de la
distribución, estas se realizarán en proporción al
valor pagado de sus participaciones .- C L A U S U -
L A U N D E C I M A .- D I S O L U C I O N -
D E L A C O M P A Ñ I A .- La Compañía no
podrá disolverse sino por las causas legales y/o por
resolución de la mayoría del Capital Social concurren-
te a la Junta General .- La Compañía no se liquidará
por la muerte, interdicción o quiebra de uno o algu-
nos de los socios .- La quiebra de uno o alguno de e-
llos no comporta la quiebra de la compañía y de los
demás socios .- C L A U S U L A D E C I M A -
S E G Ü N D A .- D O C U M E N T O S H A B I -

1 L I T A N T E S . - U n o . - Nombramiento de Gerente
2 de "Representaciones, Comercio e Industrias R. C. IN.
3 Compañía Limitada" . - D o s . - Escritura de Constitu-
4 tución de "Representaciones, Comercio e Industrias
5 R. C. IN. Compañía Limitada" . - T r e s . - Autoriza-
6 ción del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
7 gración, a los ciudadanos colombianos, autorizando
8 su inversión en la Compañía INDECAUCHO COMPAÑIA LIMI-
9 TADA, con el carácter de inversionistas nacionales.-
10 Cu a t r o . - Autorización del Instituto Ecuatoria-
11 no de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) . - -
12 C i n c o . - Certificado del Registro de la Propie-
13 dad . - S e i s . - Acta de la Junta General de So-
14 ciros de Representaciones, Comercio e Industrias R.C.
15 IN. Compañía Limitada . - C L A U S U L A D E -
16 C I M A T E R C E R A . - D E C L A R A C I O -
17 N E S . - Los socios en este acto, nombran Gerente
18 por dos (2) años al señor Andrés Moreno Jarrín, -
19 quien acepta el cargo y le piden y autorizan que rea-
20 lice cuanta gestión sea necesaria hasta la inscripción
21 de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón
22 Otavalo y que ejecute las demás gestiones necesarias
23 para la constitución definitiva de la Compañía . - Us
24 ted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláu-
25 sulas de estilo para la plena validez de la presente
26 escritura . - Firmado) . - Doctor Manuel De Guzmán
27 Polanco : - Abogado : - Portador de la Matrícula de A-
28 filiación Profesional del Colegio de Abogados de la



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

ciudad de San Francisco de Quito, signada con el número ciento cuarenta y uno, el mismo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que queda ya transcrita" .- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que los otorgantes la aceptan y la confirman en todo su contenido .- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que son del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma, a los comparecientes por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman compromiso, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .- Firmado) .- Doctor Edmundo Moreno Jarrín .- Cédula de Identidad 170176127-0 .- Cédula Tributaria 190127 .- Firmado) .- Señora María Moreno Jarrín .- Cédula de Identidad 170236123-7 .- Cédula Tributaria 902398 .- Firmado) Señor Eduardo Escudero García .- Cédula de Identidad 170528181-2 .- Cédula Tributaria 190122 .- Firmado) Señor Benjamín Castañeda Morales .- Pasaporte número PO-553054 .- Cédula Tributaria número 880097 .- Firmado) Señor Pedro Villamil Páez .- Cédula de Identidad número 17006163-9 .- Cédula Tributaria número 13254 .- Cédula Tributaria de R.C.IN Compañía Limitada 29673 .- Firmado) .- Señora Elba Jarrín de Moreno .- Cédula de Identidad 170163511-0 .- Cédula Tributaria 15832 .- El Notario .- Firmado) .- Doctor Juan del Pozo Castrillón" .-



REPRESENTACIONES, COMERCIO E INDUSTRIAS CIA. LTDA.

Suiza 346 y República del Salvador
(junto a la Av. de los Shyris)
P. O. Box 5147 CCI Quito - Ecuador

Teléfonos :
246-025
452-707

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CIA. REPRESENTACIONES
COMERCIO E INDUSTRIAS R.C.In CIA LTDA.

En Quito, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el local de la Compañía a las 9:00 a.m. con la presencia del Sr. Eduardo Escudero García, socio poseedor de seiscientas setenta y cinco aportaciones pagadas de un mil sucre cada una, el socio Sr. Andrés Moreno Jarrín, poseedor de seiscientas setenta aportaciones pagadas de un mil sucre cada una, y la Sra. Anita Cordovez de Moreno, socia poseedora de cinco aportaciones pagadas de un mil sucre cada una. Estando representado el 100% del Capital, el Presidente Sr. Andrés Moreno Jarrín declara instalada la Junta General Extraordinaria y presenta como Orden del día, el único punto a considerarse que es el incremento de inversión en la Compañía Inde-caucho. Los socios por unanimidad acuerdan que este sea el objeto de la Junta; y nombran Secretario al socio Eduardo Escudero García. Analizando y discutiendo el punto se decide unánimamente incrementar la inversión que había sido aprobada con fecha 6 de Mayo de 1.985 por un valor de \$4.500.000,00 a la suma de \$6.200.000,00 es decir un incremento de \$1.700.000,00 . Este incremento se autoriza al Gerente, hacerlo efectivo en el transcurso del presente año. No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un momento de receso para redactar la presente Acta, la misma que es aprobada y firmada por los tres socios. Se levanta la sesión a las 10:00 horas.


Andrés Moreno Jarrín
SOCIO-PRESIDENTE


Eduardo Escudero García
SOCIO-SECRETARIO


Anita Cordovez de Moreno
SOCIA



12

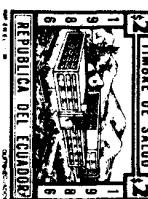
REPRESENTACIONES, COMERCIO E INDUSTRIAS CIA. LTDA. 13

Suiza 346 y República del Salvador
(Junto a la Av. de los Shyris)
Quito - Ecuador

Teléfonos
246-025
452-707

Quito, a 6 de Mayo de 1985

Señor
EDUARDO ESCUDERO GARCIA
Ciudad.-



De mis consideraciones:

La Junta General de Socios de REPRESENTACIONES, COMERCIO E INDUSTRIAS R. C. IN. CIA. LTDA., en reunión de hoy en uso de las atribuciones que le confieren los estatutos resolvió nombrar a usted como Gerente de la Compañía, por el período de un año, debiéndo permanecer en sus funciones hasta que legalmente sea reemplazado.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, Artículo Décimo Tercer de los estatutos, el Gerente es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en el ejercicio de sus funciones se halla facultado para toda clase de funciones, excepto aquellos prohibidos por la ley.

Representaciones, Comercio e Industrias R. C. In. cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 9 de Junio de 1981 ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos Delgado. La resolución aprobatoria de la constitución, expedida por el Sr. Superintendente de Compañías y la Escritura Pública de Constitución se encuentran inscritas en el Registro Mercantil del 8 de julio de 1981, bajo los números 664 tomo N° 112 respectivamente.

Le pido que Ud., inscribir al pie del presente nombramiento su aceptación del cargo e inscribirlo en el Registro Mercantil

Atentamente,

ANDRES MORENO J.
PRESIDENTE

Acepto la designación:

EDUARDO ESCUDERO G.

FSdeO.

Con fecha 27 de Mayo de 1985
se ha nombrado el nombramiento
de Gerente "designado por
Representaciones, Comercio e Industrias CIA. LTDA.
a Dr. Eduardo Escudero
Quito, a 27 de Mayo de 1985
Eduardo Escudero

Con fecha 27 de 1980 de 1985
se halla inscrito el nombramiento
de BENEDITO otorgado por
R.C.I.N. C.R.M. a favor
de EDUARDO AGUERO JAHAN.
Quito, a 19 de Julio de 1985

S. Serrallés
EL REGISTRADOR



REGISTRO ALCÁNTAR
QUITO
EDUARDO AGUERO JAHAN
Nº 19 de Julio de 1985



13

14

La suscrita, Registradora de la Propiedad del Cantón Otavalo,

1 a petición verbal del Sr. ANDRES EDMUNDO MORENO JARRÍN, portador de
 2 la cédula de identidad No. 170443725-8, la Tributaria No. 068737 y
 3 el certificado de votación No. 094-161, certifica: que el 27 de Oc-
 4 tubre de 1.982, con el No. 571 se ha inscrito una escritura otorga-
 5 da en la ciudad de Quito, el 18 de los mismos mes y año, ante el No-
 6 tario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, por la cual los cónyuges señores
 7 LAWSON Crichton JACKON y Carmen Correa venden al Dr. EDMUNDO Y MA-
 8 RIA MORENO JARRÍN, proindiviso entre ellos, una parte de la haci-
 9enda "Cusin", ubicada en la parroquia San Pablo de este cantón; ad-
 10 quirido, en mayor extensión por compra a Eugene Louis Metz e hi-
 11 jos, mediante escritura suscrita el 21 de Julio de 1.978, ante el
 12 cionado Notario, inscrita el 30 de Marzo de 1.979; lote de terreno
 13 que tiene una superficie de ciento nueve hectáreas, aproximamen-
 14 te y sus linderos son: por el Norte, con la quebrada Seca San Pa-
 15 blo; por el Sur, en parte, con camino público y en otra, con terre-
 16 no de la Comuna Cusipamba y de la Asociación de Trabajadores San Pa-
 17 blo; por el Oriente, con terrenos de la Comuna Gualaví Tañaguango y
 18 camino que va a los páramos y por el Occidente,, en parte, con la
 19 quebrada seca San Pablo, con los terrenos del Hotel Parador, con
 20 el llano Versalles, con la hacienda La Vega y con camino público;
 21 inmueble que, en la parte que actualmente posee, no consta que se
 22 encuentre hipotecado, embargado, ni prohibida su enajenación.- Ota-
 23 valo, siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

24

25

26

27

28 CERTIFICO: que el in-

1 mueble descrito anteriormente se halla hasta hoy en la misma situa-
2 ción.-Otavalo, trece de "gosto de mil novecientos ochenta y seis.-

3 R E G I S T R O
4 Magdalena Lafuente de López.
5 D E L A
6 P R O P I E D A D
7 O t o v a l o - E c u a d o r

8 CERTIFICO: que el certificado anterior, es igual al original. 10-
9 tavallo, 13 de Agosto de 1.986.-

10 La Registradora,
11 Magdalena Lafuente de López.

12 R E G I S T R O
13 D E L A
14 P R O P I E D A D
15 O t o v a l o - E c u a d o r



14

15

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio DJ. AUT. N°

04345

Quito,
24.ABR1985

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

EDMUNDO MORENO JARRIN y MARIA MORENO JARRIN, propietarios de un predio de 109.00 Has., ubicado en la parroquia San Pablo del Lago, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, cuyo historial consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad de 5 de enero de 1985, solicitan autorización a este Instituto, para fraccionar el mencionado lote de la siguiente manera:

5.000,00 Mts2., aporta como capital en especie a la Compañía en formación INDECAUCHO CIA. LTDA.
146.554,00 Mts2., en favor de GUSTAVO VALLEJO PEREZ.

Por cumplir con los requisitos de Ley, y, considerando que se justifican los motivos, se concede lo solicitado, en tal virtud, se autoriza a Usted Señor Notario, Celebrar la correspondiente escritura pública, de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

Rafael Pérez Reyna
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC.

RS/Grm
18.04.85
c.c. autorizaciones
adj. documentos.

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS-DINAC		TITULO N° 1985 2354	FORMULARIO AC-05
FECHA DE EMISION 29 NOV/85 CEDULA O R.U.C. <input type="text"/>			
EL SEÑOR TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON OTAVALO COBRARA EL IMPUESTO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO: XANXXALEN Hda. DE LA PARROQUIA SAN PABLO AVALUO N° 103 CUSIN. A: MORENO JARRIN ENRIQUE EDMUNDO Y HNA POR EL AÑO 1986			
IMPUESTOS:	VALOR		
AVALUO COMERCIAL	6'091.703,00		
TOTAL REBAJAS	5'797.518,00		
BASE IMPONIBLE	294.185,00		
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	2.836,00		
ADICIONALES			
5 % CENTRO DE SALUD PECUARIA	142,00		
5 % MUNICIPAL	142,00		
1 % EDUCACION	294,00		
156 - C. BOMBEROS	156 - C. BOMBEROS		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	157,00		
DESCUENTO O RECARGO	157,00		
LIQUIDO A PAGAR	157,00		
EL VALOR DE DESCUENTO RECARGO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TESORERO O RECAUDADOR MUNICIPAL			
DIRECCION NACIONAL DE AVAIS Y CATASTROS DIRECTOR <i>[Signature]</i> TESORERO MUNICIPAL <i>[Signature]</i> <i>CON RECOGIDA PARA LIQUIDAR</i>			



16

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 536

15

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Supremo No.974, de 30 de junio de 1971, reforzado mediante Decreto Supremo No.900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo No. 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo No.35 de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor PEDRO ARTURO VILLAMIL PAEZ, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la Visa de Inmigrante - 10-IV, válida por tiempo indefinido, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 7 de febrero de 1986, se encuentra registrado con el No.15-6675-26235, para que invierta con el carácter de nacional la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES - (S/.1'200.000), en especie, en la constitución de la compañía - de Responsabilidad Limitada INDECAUCHO cuyo capital social será de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/.12'000.000).

La Compañía se dedicará de manera principal a la producción de caucho natural, a la fabricación y comercialización de toda clase de productos derivados del caucho natural o del sintético, latex, pegantes, P.V.C., polietileno, plástico y cuero, bien por utilización directa o por mezcla de tales productos. Para cumplir con el objeto social la Compañía podrá obtener toda clase de representaciones comerciales, Patentes o Marcas, así como procesos industriales, pudiendo adquirir la propiedad o uso de los mismos y convenir en pagos de regalías u otra forma de pago. La empresa en general podrá realizar todo cuento acto o contrato Civil e Mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. La Compañía pondrá especial interés en importar, exportar y en general negociar con los países del Pacto Andino. Podrá así mismo realizar inversiones en compra de bienes, muebles e inmuebles, equipos y maquinarias necesarias para su funcionamiento. La Compañía podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objetivo social.

150
390

.../...



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

536

-2-

La inversión que realizará el señor PEDRO ARTURO VILLAMIL PAEZ, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a


Milton Cevallos Rodriguez
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION.

CERTIFICA:

~~ES COPIA LO CERTIFICO~~

~~Ses. Gato Rojas Andrade~~
~~Director Nacional Administrativo~~
~~Financiero del MICI~~



16
REPUBLICA DEL ECUADOR

17

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 511

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N° 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N° 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975; y, el Decreto Ejecutivo N° 35, de 16 de agosto de 1984,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor BENJAMIN CASTANEDA MORALES, de nacionalidad colombiana residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de la Visa de Inmigrante, categoría 10-III, con validez hasta el 3 de septiembre de 1986, otorgada el 3 de junio de 1986, con el Registro N° 15-6952-26771, para que en calidad de inversionista nacional invierta la suma de tres millones seiscientos mil sueldos (S/. 3'600.000) en especie, en la constitución de la compañía "INDECAUCHO CIA. LTDA.", cuyo capital social será de S/. 12'000.000 de sueldos.

El objeto social será: dedicarse de manera principal a la producción de caucho natural, a la fabricación y comercialización de toda clase de productos derivados del caucho natural o del sintético, latex, pegantes, P.V.C., polietileno, plástico y cuero, bien por utilización directa o por mezcla de tales productos. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá obtener toda clase de representaciones comerciales, Patentes o Marcas, así como procesos industriales, pudiendo adquirir la propiedad o uso de los mismos y convenir en pagos de regalías u otra forma de pago. La empresa en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato Civil o Mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo. La Compañía pondrá especial interés en importar, exportar y en general negociar con los países de Pacífico Andino. Podrá así mismo realizar inversiones en compra de bienes, muebles e inmuebles, equipos y maquinarias necesarias para su funcionamiento. La Compañía podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objetivo social.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

511

-2-

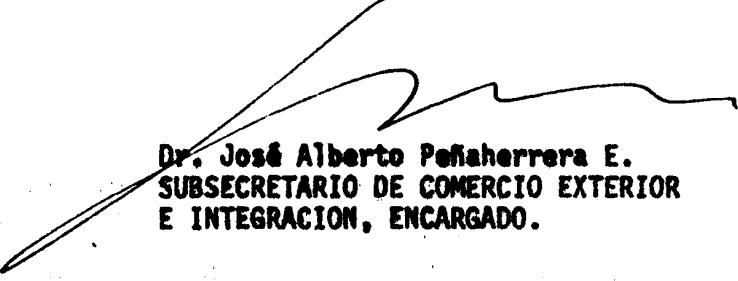
La inversión que realiza el señor BENJAMIN CASTANEDA MORALES, por tener el carácter de nacional, carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 3 de septiembre de 1986, fecha de validez de la Visa que posee.

COMUNIQUESE.-

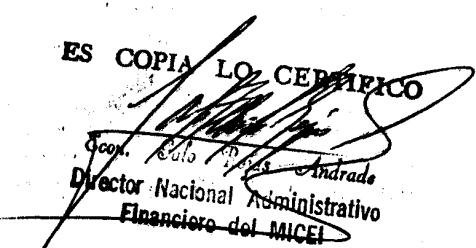
Dado en Quito, a

27 JUN. 86


Dr. José Alberto Peñaherrera E.
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

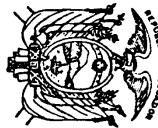
CERTIFICA.-

ES COPIA LO CERTIFICO


Soc. Sula Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICCI

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador



28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

NOTARIA 28 DEL CANTON QUITO

AL CABALA

K.V.

SERIE "HL"

POR S/ 50.76

AVISO N° 08350 Quito, a 14 de agosto de 1986

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
APORTE A COMPAÑIA.....

que otorga DR. EDMUNDO MORENO JARRIN Y SRA.

a favor de INDECAUCHO CIA. LTDA.,
situado en la parroquia de SAN PABLO DEL LAGO - OTAVALO
por el precio de s/. 1'000.000,00 el terreno y s/. 2'000.000,00 construcción
Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

TOTAL S/ 50.76

Valor del Aviso y Talón s/ 1,00

El Notario,

16



NOTARIA

VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL AL CABALAS

Nº 1678 28

Por S/. 6.000,00

Quito, a de de 198.....

Recibí de Indecauchó de 28 AGO. 1986 la cantidad

de SEIS MIL 00/100 sures,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr. APORTE A.CIA.

que otorga Edmundo Moreno

a favor de Indecauchó 00/100

de situado en la parroquia de del Cantón 3'000.000,00

Provincia de por la cantidad de \$

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

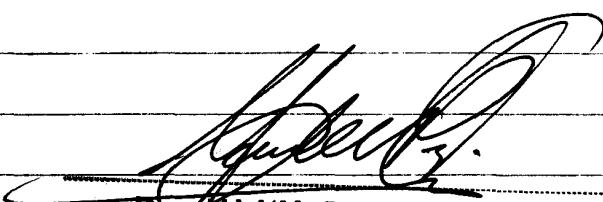
Imprenta Latina

111

18

1 Se otorgó ante mí; y en fe de
2 ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, sellada y fir-
3 mada en Quito, a tres de septiembre de mil novecien-
4 tos ochenta y seis .-

5 DR. JUAN DEL POZO C.
6
7 NOTARIA VIGESIMA
8 OCTAVA
9 QUITO - ECUADOR


DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

10
11 Toma nota al margen de la escritura Matriz de Consti-
12 tución de Indecauch Compañía Limitada, de fecha 3 de
13 Septiembre de 1.986, celebrada ante el Notario Vigési-
14 mo Octavo Titular, Dr. Juan del Pozo Castrillón; de la
15 Resolución No. 86.1.2.1.01683, de 6 de Octubre de 1986,
16 de la Superintendencia de Compañías, por la cual se a-
17 prueba en todas sus partes la mencionada constitución
18 de Compañía.- Quito, a trece de octubre de mil nove-
19 cientos ochenta y seis .-

20
21 
22 Dr. Guillermo Buendía Endara
23
24 NOTARIO VIGESIMO - ENCARGADO
DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

25 Queda inscrita, en esta fecha, la presente escritura, con los
26 Nos. 28 y 695 de los Registros Mercantil y de Propiedad de es-
27 te Cantón, respectivamente, -juntamente con la Resolución No.

20

1 01683 de la Superintendencia de Compañías de fecha 6 de Octu-
2 bre de 1.986.-

3 Otavalo, 16 de Octubre de 1.986

4 La Registradora.

5 REVISADA
6 Magdalena Baquente de López.
7 DE LA
8 PROPIEDAD
9 Otavalo-Ecuador